

das y frecuentes sin justificar. -
 Comuníquese por copias de acta a las ofi-
 cinas, anótese en Secretaría, Asesoría
 Legal, Estadística y Archivo -
 Fdo. H. Calandrelli. - J. A. Córdoba

24.322 - I/928. Buenos Aires, 14 diciembre 1928. -
 El Consejo Nacional de Educación en se-
 sión de la fecha,
 Resuelve:
 Establecer el 30 de noviembre de cada año, como
 fecha de referencia de antigüedad a la cual
 ajustarán los cómputos las Juntas Califica-
 doras. -
 Comuníquese por copias de acta a las oficinas,
 y archívense, previa inserción en el libro de
 Resoluciones Generales, y anotación en Esta-
 dística y El Monitor. -
 Fdo. - H. Calandrelli. - J. A. Córdoba

5140 3/926 Buenos Aires, diciembre 14 de 1928. -
 9424 11/928 El Consejo Nacional de Educación, en
 sesión de la fecha,
 Resuelve:
 Hacer constar que el sueldo de los maes-
 tros suplentes debe pagarse en proporción
 a los días hábiles de cada mes, siguiendo
 el mismo criterio adoptado para
 los descuentos por resolución de 22 de
 mayo de 1923 (exp. N° 12.190 - E/923) y octu-